

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: PRUEBA Y ANEXOS

S Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali
Mié 6/05/2020 3:13 PM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Valle Del Cauca - Cali
CC: geri1424@yahoo.es

- derecho de peticion Pdf.pdf 607 KB
lista en firmeza.pdf 132 KB
primera lista.pdf 165 KB

7 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Table with header: REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO. Includes fields for Fecha, CORPORACION, GRUPO TUTELAS, CD. DESP, SECUENCIA, FECHA DE REPARTO, IDENTIFICACION, NOMBRE, APELLIDO, SUJETO PROCESAL, CUADERNOS, FOLIOS, EMPLEADO, and OBSERVACIONES.

Cordial Saludo,

Rene Zapata Becerra
Jefe de Reparto
OFICINA JUDICIAL CALI

De: CARMEN CECILIA CASTAÑEDA RESTREPO <geri1424@yahoo.es>
Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2020 1:38 p. m.
Para: Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PRUEBA Y ANEXOS

Palmira

Mayo. 06. 2020

Señores:
JUZGADO DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

Comedidamente me permito presentar acción de tutela al ser vulnerados mis derechos por la Secretaria de Educación de Cali.

Cordialmente

Carmen Cecilia Castañeda Restrepo
cc: 31.165.822.
Cel: 3104326010/ 3147743398
Dir: Calle 45A # 24-40 Bosq. Versalles Palmira
Correo: geri1414@yahoo.es

Santiago de Cali, mayo 5 de 2020

Señores

JUZGADO DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

Cali Valle

REF. ACCIÓN DE TUTELA

CARMEN CECILIA CASTAÑEDA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.165.822 de Palmira Valle, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito formulo ante su Despacho **ACCIÓN DE TUTELA** del derecho Fundamental al debido proceso, buena fe, acceso a la carrera administrativa, trabajo, consagrados en la Constitución Política, los cuales están siendo violados por la Alcaldía del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO:- La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Proceso de Selección No. 437 de 2017 convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1664) empleos, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO:- Cumplidas todas las etapas del Proceso, al que me inscribi para el cargo denominado Secretaria Código 440 grado 5 Secretaria de Educación, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles para proveer noventa y dos (92) vacantes para el empleo Código OPEC 74097, mediante la Resolución CNSC 20202320007465 del 14 de enero de 2020, misma que hasta la fecha de presentación de la presente acción no ha sido modificada, y en la que me encuentro en la posición No. 88 en orden de elegibilidad.

TERCERO:- Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, presento dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitud de exclusión de la lista de elegibles de varios de los elegibles, entre esos mi persona.

CUARTO:- Que enterada de dicha solicitud, presente ante la CNSC derecho de petición mediante el cual solicito se me informara el argumento de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cali para solicitar mi exclusión de la lista, respondiendo dicha Comisión Nacional mediante correo electrónico el día 28 de abril de 2020, que la solicitud de mi exclusión de la lista de elegibles para el empleo código OPEC 74097 es, según comisión de Personal del ente territorial de Cali por "NO APORTA el Certificado de aptitud ocupacional por competencias".

QUINTO:- Que dicho certificado de aptitud ocupacional por competencia se presentó ante la CNSC durante el proceso de inscripción a través de la plataforma SIMO, la cual no puede ser manipulada ni cambiada en ninguna etapa del proceso, por lo cual dicha situación respecto al Certificado de aptitud ocupacional debe ser revisada por la CNSC con los soportes que para el efecto arroja dicha plataforma tecnológica y con la cual deberá decidir la solicitud presentada por la Comisión de personal d la Alcaldía de Santiago de Cali

SEXTO:- Que debido a la emergencia Sanitaria que fue Decretada en el Pais con ocasión al COVID -19 y al aislamiento obligatorio, todos los términos administrativos se encuentran suspendidos, por lo tanto la comisión Nacional del Servicio Civil no ha resuelto de fondo si es procedente o no las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Santiago de Cali a la lista de elegibles conformada mediante la Res CNSC 20202320007465 del 14 de enero de 2020, para el empleo denominado SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 5

SEPTIMO:- Que al no haber podido adelantar la CNSC las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes y expedir el Acto Administrativo que las resuelve, la lista de elegibles conformada para el empleo Secretaria código 440 grado 5, adoptada mediante Res. CNSC 202002320007465 no ha sido recompuesta, en consecuencia no se ha modificado.

OCTAVO:- Que en atención a las solicitudes de exclusión realizadas por la Comisión de Personal, la CNSC procedió a dar firmeza parcial a la lista de elegibles adoptada mediante Res. CNSC 202002320007465 del 14-01-2020.

NOVENO:- Que con fundamento en la firmeza de la lista de elegibles, la administración Municipal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, procedió en estricto orden de méritos de la lista de elegibles adoptada mediante Res. CNSC 202002320007465 del 14-01-2020 a proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba para el empleo Secretaria Código 440 Grado 5.

DECIMO:- Que la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali expidió el Decreto 4112.010.20.0651 de 2020 por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado mi nombramiento en provisionalidad del empleo Secretaria Código 440 Grado 5, el cual ocupó o desempeño desde el 29 de septiembre de 1988, y para el cual participe en la convocatoria 437/17 ocupando la posición No. 88 en orden de elegibilidad o de mérito.

DECIMO PRIMERO:- Que la persona que fue nombrada en mi reemplazo Señora LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1065633718, ocupa en la lista de elegibles conformada mediante la Res. No. CNSC20202320007465 del 14 de enero de 2020 la posición No. 24 en orden de elegibilidad, mientras que la suscrita se encuentra en posición No. 88 de la mencionada lista.

DECIMO SEGUNDO:- Que entre tanto no concluya la actuación Administrativa que para el efecto de la exclusión o inclusión en la lista de elegibles debe realizar la CNSC en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, la Administración de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, solo puede proceder a realizar nombramiento en periodo de prueba de las 56 personas que se encuentran relacionados en la firmeza de lista de elegibles para el empleo denominado Secretaria Código 440 grado 5, toda vez que una vez resuelva la solicitud de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cali, se conserva el mismo lugar de mérito señalada en la en la mencionada Res. CNCS 20202320007465

DECIMO TERCERO:- Que el total de vacantes para el empleo denominado Secretaria Código 440 grado 5, es de 92 cargos, por lo tanto y entre tanto la lista de elegibles no se haya recompuesto una vez concluya la actuación administrativa de exclusión o inclusión en la lista de elegibles la cual se debe adoptar mediante una nueva Resolución que modifique la Res. CNSC 20202320007465 de 14 de enero de 2020 y se agoten los recursos de vía gubernativa, la Administración de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, no puede desconocer el debido proceso de los elegibles que se encuentran en la Resolución 20202320007465.

DECIMO CUARTO:- Que el desconocimiento por parte de la Administración de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali de mi derecho al debido proceso (dentro de la actuación administrativa de la CNSC en la exclusión o inclusión en la lista de elegibles), conlleva necesariamente una violación al debido proceso administrativo enunciado en el artículo 229 de la Constitución Política ya que comporta el desconocimiento de mi derecho al mérito en la posición No. 88 de la lista de elegibles, derecho del cual soy titular hasta tanto no se expida un nuevo acto administrativo que declare que he sido excluida de dicha lista de elegibles.

DECIMO QUINTO:- Que siendo 92 el total de vacantes a proveer para el cargo de secretaria código 440 grado 05 y la relación en la firmeza de lista de elegibles contiene solo 56 personas, es evidente que no era necesaria la terminación de mi nombramiento en Provisionalidad para dar paso al nombramiento de las personas relacionadas en la firmeza de lista de elegibles, y concretamente al nombramiento de la Señora LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, por cuanto existen 92 cargos vacantes para este mismo empleo, en consecuencia la decisión de su vinculación no tenía porque afectar mi derecho, toda vez que como lo he manifestado estoy dentro de los elegibles en la posición No. 88, situación por la cual la Administración de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, debe dar espera a que la CNSC dentro sus facultades realice el procedimiento debido a la Solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal.

DECIMO SEXTO:- Que adicionalmente, la Administración de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, desconoce mi condición como pre pensionable, toda vez que en la actualidad cuento con 56 años de edad y aunque tengo el número mínimo de

semanas de cotización, aun no cuento con edad minima para pensionarme, situación de la que fue informada la Secretaria de Educación Municipal, tal como consta en documento que adjunto a la presente acción.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO:

Considero vulnerado por las entidades accionadas los derechos Fundamentales, debido proceso artículo 29 de Constitución Política, Debido proceso administrativo artículo 229 Constitución Política, Buena fe, acceso a la carrera administrativa, Derecho al trabajo y las demás que sean concordantes.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD DE LA ACCION DE TUTELA EN EL PRESENTE CASO:

La Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 011 de 2018 preciso: "En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela es improcedente. No obstante, ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de los medios de control de nulidad simple o de nulidad y restablecimiento del derecho, no son los mecanismos idóneos y eficaces para proteger los derechos de los participantes del concurso de méritos, puesto que no es un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces, debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación desproporcionada de la vulneración de garantías fundamentales".

Subsidiariedad respecto de los medios ordinarios de defensa judicial:

Conforme a lo señalado en la sentencia SU 913 de 2009, en ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos no resultan eficaces y conducentes, debido a su complejidad y duración para proteger los derechos fundamentales de acceso a la función pública y al trabajo.

Los artículos 86 de la Carta y 6 del Decreto 2591 de 1991, establecen el carácter subsidiario de la acción de tutela, la cual puede ser utilizada ante la vulneración o

amenaza de derechos fundamentales bajo las siguientes condiciones: i) Que no exista otro medio judicial a través del cual se pueda resolver el conflicto relacionado con la vulneración del derecho fundamental alegado, ii) Que aun existiendo otras acciones, estas no resulten eficaces o idóneas para la protección del derecho, o, iii) Que siendo estas acciones judiciales un remedio integral, resulte necesaria la intervención transitoria del juez de tutela para evitar la consumación de un perjuicio irremediable.

La justicia contenciosa administrativa se demoraria mucho tiempo en resolver esta situación de vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, y al trabajo, adicionalmente las actuales circunstancias del País debido a la Emergencia Sanitaria por la cual se encuentran suspendidas todas las actuaciones administrativas y judiciales, hace necesaria la intervención del juez de tutela con el fin de evitar se continúe con la vulneración de mis derechos y el perjuicio irremediable suscitado ante la pérdida del empleo a un (1) año de adquirir mi derecho a la pensión por vejez.

La presente acción Constitucional está orientada a lograr por este medio que la Administración de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, revoque parcialmente la decisión contenida en el Decreto 4112.010.20.0651 de 2020 mediante el cual dio por terminado mi nombramiento en provisionalidad de la planta de cargos del Municipio de Santiago de Cali Secretaria de Educación para el cargo Secretaria código 440 grado 5, hasta tanto la CNSC decida de fondo la exclusión de mi nombre de la lista de elegibles que se conformó para proveer 92 cargos vacantes definitivos.

PETICION:

Solicito con todo respeto al Juez Constitucional Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, debido proceso administrativo, buena fe, y trabajo, y se adopte las siguientes medidas:

PRIMERO:- Se **ORDENE** a la Administración de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, modifique parcialmente el Decreto 4112.010.20.0651 de 2020 dejando sin efecto la terminación de mi nombramiento en provisionalidad en el cargo secretaria

código 440 grado 5 de la Secretaria de Educación, hasta tanto la Comisión Nacional de Servicio Civil defina la solicitud de exclusión o inclusión de la lista de elegibles para proveer los 92 vacantes definitivas en el empleo denominado Secretaria Código 440 grado 5 código OPEC 74097.

SEGUNDO:- Se **ORDENE** a la Administración de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se respete la conformación de la lista de elegibles contenida en la Res. CNSC 20202320007465 del 14 de enero de 2020, toda vez que se encuentra en firme y contra ella no procede recurso alguno, hasta tanto dicho acto administrativo no sea ha modificado por la misma CNCS en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

TERCERO: Se **ORDENE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez se levante la cuarentena o la suspensión de términos administrativos, resuelva las exclusiones solicitadas por la Comisión de Personal de la Administración de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de tal forma que se recomponga la lista de elegibles para proveer los 92 cargos de la vacante definitiva del empleo denominado Secretaria código 440 grado 5 Secretaria de Educación Código OPEC 74097.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra Acción de Tutela por los mismos hechos.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Téngase como tales los siguientes documentos:

- Fotocopia de mi documento de identidad
- Copia de la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320007465 del 14-01-2020
- Copia de la firmeza de la lista
- Copia del correo que me envió la CNSC en respuesta a derecho de petición
- Copia del Decreto 4112.010.20.0651 de 2020
- Copia de la petición enviada a la Alcaldía de Santiago de Cali, en la que informo mi condición de pre pensionable.

NOTIFICACIONES

A la suscrita accionante en el correo electrónico geri1424@yahoo.es y en la Dirección Calle 45 A No. 24-40 Barrio Bosques de Versalles Palmira Valle, numero celular 3104326010

La Alcaldía de Santiago de Cali al correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

La Comisión Nacional del Servicio Civil en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Del Señor Juez Constitucional:



CARMEN CECILIA CASTAÑEDA RESTREPO
C.c. 31.165.822 de Palmira Valle

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.165.822**
CASTAÑEDA RESTREPO

APELLIDOS
CARMEN CECILIA

NOMBRES

Carmen Cecilia Castañeda

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1963**

BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

24-DIC-1982 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3107900-00163938-F-0031165822-20090722

0013778798A 2

32345282



Geraldine Perlaza <geraldine.perlaza@gmail.com>

Fwd: RESPUESTA PETICIÓN- 20206000265622

1 mensaje

Carmen Cecilia Castañeda <geri1424@yahoo.es>
Para: "geraldine.perlaza@gmail.com" <geraldine.perlaza@gmail.com>

28 de abril de 2020, 10:13

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Proselec_valledelcauca <Proselec_valledelcauca@cncs.gov.co>
Fecha: 13 de abril de 2020, 10:49:45 a. m. COT
Para: "geri1424@yahoo.es" <geri1424@yahoo.es>
Asunto: RESPUESTA PETICIÓN- 20206000265622

Señora

CARMEN CECILIA CASTAÑEDA RESTREPO

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su petición bajo el radicado de entrada No.20206000265622, a través de la cual manifiesta:

"(...) Por tal causa, solicitaré ante la CNSC, mediante copia enviada de ésta, se apliquen las sanciones pertinentes a la Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Personal de Santiago de Cali, por ser negligentes en estudiar bien el objeto del asunto, ya que se presume, erraron en la parte motiva de la solicitud de exclusión sino que malinterpretaron la normatividad pertinente al caso, conllevando a un desgaste, y a la misma CNSC, muy a pesar de tener esta Comisión de Personal casi dos años de estar funcionando desde que resultaron elegidos para el periodo (2018 -2020)..(...)."

Para el caso en concreto, es importante señalar que el Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, contiene los lineamientos generales que diseccionan el desarrollo del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Santiago de Cali, el cual, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, es norma reguladora del concurso y obliga tanto a la CNSC, como a la entidad convocante y a sus participantes.

El acuerdo en mención, establece en su artículo 4: *"(...) ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:*

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.

4.1 Pruebas sobre competencias básicas.

4.2 Pruebas sobre competencias funcionales.

4.3 Pruebas de competencias comportamentales.

- 4.4 Valoración de antecedentes
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba. (...)

Así mismo, se precisa que, el pasado 14 de enero de 2020, la CNSC procedió a expedir la Resolución No. 20202320007465 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca".

Ahora bien conforme a lo establecido en el artículo 52º del Acuerdo regulador del Proceso de Selección, que reza:

"ARTÍCULO 52º. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005. (...)"

En virtud de lo anterior, la Alcaldía de Santiago de Cali solicitó su exclusión argumentando lo siguiente: **"NO APORTA el Certificado de aptitud ocupacional por competencias"**

Así las cosas, esta Comisión Nacional no podrá otorgar la firmeza de su posición hasta tanto no se analice de fondo la solicitud de exclusión elevada ante esta entidad por la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI y de ser procedentes, dar trámite a las actuaciones administrativas correspondiente.

Por lo tanto, la invitamos a que este pendiente de la pagina de la CNSC y su correo electrónico, en donde se informará lo pertinente.

Si surge alguna inquietud adicional, puede comunicarse con atención al ciudadano en el siguiente número: 3259700 extensiones: 1000 – 1046 – 1086 – 1070 -1024.

Cordialmente,

Grupo Proceso de Selección

Proselec_valledelcauca

Proselec_valledelcauca@cncs.gov.co

 Comisión Nacional del Servicio Civil. Igualdad, Mérito, Oportunidad

www.cncs.gov.co

 ir a
la
línea
de
tiempo
en
twitter
de la
CNSC

 ir a la
página
en
facebook
de la
CNSC

 ir al
canal
en
youtube
de la
CNSC

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010-20-0651 DE 2020

(febrero 26)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 437 del 2017, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer de manera definitiva mil seiscientos sesenta y cuatro (1.664) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se expidió la Resolución No. CNSC – 20202320007465 de fecha 14/01/2020, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer 92 (noventa y dos) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 5, ubicado en la Secretaría de Educación de Cali, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017-Valle del Cauca.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, con fecha 11/02/2020, publicó la firmeza de la Resolución No. CNSC – 20202320007465 de fecha 14/01/2020, mediante la cual conforma la lista de elegibles del empleo identificado con el Código OPEC No. 74097.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 del 2015, es deber de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en estricto orden de mérito proferir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la citada Resolución, figura en la posición número 24 de la lista de elegibles, el (la) señor(a) LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1065633718.

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0651 DE 2020

(febrero 26)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de acuerdo al formato de verificación de requisitos para nombramiento de elegibles No. MATH02.06.02.18 P01.F01 el Subdirector del Departamento Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, certifica que el (la) señor (a) LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1065633718 cumple con los requisitos mínimos del empleo Secretario, Código 440, Grado 5, establecidos en el Decreto 4112.010.20.0271 de Junio 1 de 2018, en el manual de funciones.

Que en el empleo en el que hoy se nombra en periodo de prueba al (a) señor (a) LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1065633718, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado en la posición número 24, identificado con Código OPEC No. 74097; a la fecha se encuentra ocupado mediante nombramiento provisional con efectos fiscales por el servidor público CASTANEDA RESTREPO CARMEN CECILIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31165822, de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo número 12721 de fecha 09/09/1988.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece frente a la terminación de los nombramientos provisionales, que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que por lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: NOMBRAR en periodo de prueba, al (a) Señor (a) LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1065633718, en el empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado en la posición número 24, identificado con Código OPEC No. 74097, adscrito a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS y tendrá una asignación básica salarial de dos millones cuatrocientos ocho mil seiscientos setenta Pesos M/CTE (\$2.408.670,00), financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.200651 DE 2020

(febrero 26)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo: PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.24 del Decreto 1083 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá sus derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria su calificación, una vez en firme la misma, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Artículo Segundo: El (La) señor (a) LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1065633718 cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Artículo Tercero: Una vez aceptado el nombramiento, el (la) señor (a) LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1065633718, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse en el cargo.

Artículo Cuarto: Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el nombramiento provisional conferido mediante el acto administrativo número 12721 de fecha 09/09/1988 al (la) señor (a) CASTANEDA RESTREPO CARMEN CECILIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31165822; conforme a lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo Quinto: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al (la) Señor (a) CASTANEDA RESTREPO CARMEN CECILIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31165822, quien tendrá un término máximo de quince (15) días calendario, para rendir informe del estado actual de los procesos, procedimientos, actividades o tareas a su cargo al jefe inmediato o a quien este designe, y deberá permanecer en el cargo hasta que el elegible tome posesión del mismo.

Artículo Sexto: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1065633718, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

3
No. 2/9



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 412.010.200651 DE 2020

(febrero 26)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo Séptimo: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Archivo y Seguridad Social para los trámites pertinentes.

Artículo octavo: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación en la página <https://www.cali.gov.co/educacion/> link convocatoria 437 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 26 () días del mes de FEB del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

- Proyecto: Jorge Eliecer Guarnizo Osorio - Profesional Universitario
- Reviso: Fran Anibal Mesías Cortes – Profesional Especializado- Gestión del Talento Humano SE
- Naydu Yancovich Nieva – Profesional Especializado (E) - Gestión Jurídica SE
- Janeth Valencia Benítez – Subsecretaria de Despacho- Subsecretaria Administrativa y Financiera
- William Rodríguez Sánchez - Secretario de Despacho (E) - Secretaria de Educación
- Rafael Fernando Muñoz Cerón - Subdirector Gestión Estratégica del Talento Humano
- Manuel Francisco Arango Zambrano – Subdirector de Doctrinas y Asuntos Normativos
- Claudia Patricia Marroquín Cano–Director Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
- Ángela María Herrera Calero- Profesional Especializado (E) - Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
- María del Pilar Cano Sterling- Director Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
- Jesús Darío González Bolaños- Secretario de Despacho - Secretaria de Gobierno
- Elabora: Angélica Rocío Avilés Velasco – Secretaria SE

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN
EL BOLETIN OFICIAL No. 27
DE 27 de FEB DE 2020
Yamiler Diaz

Santiago de Cali, _____ de mayo 2019

Señor
MAURICE ARMITAGE
Alcalde Municipio Santiago de Cali
CAM 3 PISO
La ciudad

No. 2019-4173010-062842-2
Asunto: SOLICITA GARANTIZAR E STABILIDAD LABORAL
 Fecha Radicado 17/05/2019 04:45:55

Ud. Jefe Radicador: CATALINA BLOANOS - Fotos
 Destino: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION
 RADIACION: CARMEN CECILIA CASTAÑEDA ID: 31165822
 Visite Nuestra Pagina: <http://www.dai.gov.co>
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcalde Linea 195



201941730100628422

Referencia: Derecho de Petición Art. 23 de la Constitución Política.

Asunto: ESTABILIDAD LABORAL FORZADA

Carmen Cecilia Castañeda Restrepo mayor de edad y vecino (a) del Municipio de Santiago de Cali, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 31-165-822 de Palmira, actuando en calidad de empleado (a) activo (a) en el cargo de Secretaria de la Secretaria de educación del Municipio Santiago de Cali, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715) en forma respetuosa, manifiesto que hago uso del derecho constitucional de petición, acorde al artículo 23 que consagra la norma superior, con el fin, previo los trámites de la Ley 1755 de 2015, artículo 13 y demás normas concordantes, se dé respuesta de fondo con base en los siguientes:

HECHOS

El retén social es un mecanismo de los procesos de reestructuración del Estado establecido en la ley 790 de 2002, que busca garantizar la permanencia en el empleo a los servidores públicos con discapacidad, cabezas de familia sin alternativa económica y prepensionados. En tal sentido, la Sentencia T-638-16 de la Corte Constitucional, consideró que la estabilidad laboral reforzada del retén social tiene su origen en principios consagrados en la Constitución Política. Por ello, se debe reconocer que la estabilidad laboral reforzada es un derecho fundamental y su protección debe extenderse a todos los ciudadanos en general. Ejemplo de ello es la extensión de dicha estabilidad a los servidores de carrera, en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción.

En correspondencia a lo dispuesto por la Ley 361 de 1997 la Estabilidad laboral reforzada, en principio, se predicaba de los trabajadores discapacitados calificados; sin embargo, en relación con aquellas personas que solamente han sufrido un detrimento físico durante la vigencia del contrato laboral, la Corte en Sentencia T-597 del 2014 ha manifestado que debe proceder una protección constitucional que se deriva directamente de la Constitución Política y en virtud de la cual se brinda un amparo de la Estabilidad laboral reforzada definido igualmente, en la Sentencia T-1023 del 2008.

PETICION:

Con el fin de garantizar mi estabilidad laboral reforzada de conformidad con la Ley, jurisprudencias y demás normas conducentes y pertinentes relacionadas así:

1. por encontrarme a tres años de semanas a cotizar para acceder a mi pensión por Vejes.
2. Tengo restricciones definitivas y calificación.

Firma: 

Nombre y apellidos: Carmen Cecilia Castañeda Restrepo
 C.C. No. 31-165-822
 Dirección: Calle 45a # 24-40 Palmira U.
 Teléfono: 310 432 6010
 email: geri1424@yahoo.es

Copias:
 Ministerio de Trabajo
 Personería Municipal
 Defensoría del pueblo
 Sindicato De Servidores Públicos, Trabajadores Del Estado "SINTRASERPUDES"


 Personería
 Santiago de Cali
 Contrapunto Par

2019-05-17 17:00 Us OREINA
 Destino: SEGUIMIENTO Y CONTROL
 Rem/Des : CARMEN CECILIA CAS
 Asunto: COPIA de oficio radi
 Des/Anex:
 Radicado Numero:
 20192440078762



MINISTERIO DE TRABAJO
DT VALLE

RADICADO: Cesar
 09 JUL 2019

PERSONERIA: _____
 FECHA: _____
 FOLIO: _____

Handwritten signature: fela

PROCESO DE SELECCIÓN No. 437 de 2017 – VALLE DEL CAUCA

FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES

Teniendo en cuenta el Criterio Unificado de Sala de Comisionados del día 12 de julio del año 2018, se publica la firmeza individual, así:

Nro. OPEC	Nro. ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES		
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
74097	20202320007465	14/01/2020	11-02-2020	2	31581577	GIOVANA MARCELA ARTEAGA OJEDA
				3	94063347	LEONARDO FIGUEROA ROJAS
				4	34612315	ANGELICA MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ
				5	31581307	JACQUELINE ADRIANA ORTIZ GARZON
				6	94503936	LEONARDO FABIO MORALES PRADO
				7	1130647375	ERIKA ALEXANDRA GARCÍA TORRES
				8	66956449	MARITZA RIVAS IZQUIERDO
				9	1121926257	DIANA CAROLINA ARCINIEGAS ROJAS
				10	31308708	LEIDY JOHANNA PEÑA ARCE
				16	66925868	ADRIANA PATRICIA MILLAN MENA

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

				17	66951650	INGRID VIVIANA MACCA SANDOVAL
				18	66849309	FABIOLA SALAZAR CIENDUA
				19	25518973	CLAUDIA LILIANA PEREZ
				20	25311897	NUBIA EDERLEY MACIAS DAZA
				21	66856013	MARÍA DEL CARMEN BOHORQUEZ MADRID
				22	38613074	JOHANNA ANDREA GOMÉZ MESA
				24	1065633718	LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ
				25	1130635733	WILSON VALLEJO LOPEZ
				28	67009714	JENNY ORTIZ VELEZ
				29	29185134	GLORIA AVILA JIMENEZ
				30	52183962	MIGDALY RODRIGUEZ PALOMINO
				31	11106307	JORGE RAMON REYES CASTILLO
				33	14621467	LUIS FERNANDO FRANCO CAICEDO
				35	67000179	SANDRA PATRICIA BUSTOS HERRAN
				38	31932903	GUADALUPE CASTRO GONZALEZ
				39	31539849	SANDRA RUBY ACOSTA MERA
				40	66917860	LUZ CARIME GARCIA ARBOLEDA
				40	66952714	SANDRA PATRICIA GOMEZ POMEIO
				41	31864204	YOLANDA STELLA CAMPO GIRALDO

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

			42	16926861	CHARLES GONZALEZ CASTILLO
			43	31710629	ANLLY VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
			44	29362949	ADRIANA MARIA ORTIZ VELEZ
			45	94529651	JHON JAIRO FRANCO CAICEDO
			46	1130668410	CARLOS ADRIAN HERNANDEZ VELASQUEZ
			49	1004770439	DIEGO HARBEBY DE LA CRUZ ROSALES
			49	1113514370	FELIPE CASTILLO DELGADO
			50	66746565	ANA PATRICIA RIASCOS RAMOS
			54	38611339	ADRIANA ISABEL BONILLA GARCIA
			58	94373966	ALI SAMIR LUCUMI OBREGON
			59	34560755	INES JUDITH GONZALEZ ALBAN
			61	94513392	JAVIER ANDRES ROMERO TENORIO
			63	1130652614	MARTHA ROCIO MUÑOZ RUIZ
			64	1144129244	LADY JOHANNA ARIAS MONTES
			65	31983451	PATRICIA MURILLO GOMEZ
			68	1151937951	DAYANA LIZETH CAICEDO VILLA
			69	16379782	JHON ALEXANDER LIZARAZO NARVAEZ
			70	1113651457	PAULA MAGELLY RAIGOZA SANAFRIA
			73	66820573	SANDRA MARIA VINASCO CASTRO

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

				76	29111439	ABIGAIL LOSADA ORTIZ
				79	16919137	CESAR AUGUSTO ARENAS BERMUDEZ
				80	1107036087	ANDRES FELIPE NARVAEZ ERAZO
				81	80072017	EDWIN GIOVANNY GUTIERREZ JIMENEZ
				84	31574230	CLAUDIA FERNANDA LONDOÑO PEÑA
				86	20370476	YAMILE ANDREA ABELLA QUINTERO
				87	1107045067	DIANA FERNANDA CORTES PEREZ
				87	29899690	ESTHER JULIA ECHEVERRY HERRERA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320007465 DEL 14-01-2020

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 2017100000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) **empleos**, con MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1664) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	16648546	MANUEL SANTOS	GUTIERREZ RAMIREZ	91.99
2	CC	31581577	GIOVANA MARCELA	ARTEAGA OJEDA	91.91
3	CC	94063347	LEONARDO	FIGUEROA ROJAS	88.07
4	CC	34612315	ANGELICA MARIA	FERNANDEZ RODRIGUEZ	87.89
5	CC	31581307	JACQUELINE ADRIANA	ORTIZ GARZON	87.24
6	CC	94503936	LEONARDO FABIO	MORALES PRADO	86.49
7	CC	1130647375	ERIKA ALEXANDRA	GARCÍA TORRES	85.39
8	CC	66956449	MARITZA	RIVAS IZQUIERDO	85.32
9	CC	1121926257	DIANA CAROLINA	ARCINIEGAS ROJAS	85.01
10	CC	31308708	LEIDY JOHANNA	PEÑA ARCE	84.68
11	CC	66946420	YADIRA CRISTINA	GARCIA GIL	84.62
12	CC	66997790	LUZ AMPARO	CASTAÑO PEREZ	84.4
13	CC	31484535	CAROLINA	BALANTA MURILLO	84.15
14	CC	16799430	EDUARDO	POLANCO VELA	83.57
15	CC	34550549	LEYDA ZAHIR	MONTEALEGRE PORRAS	83.23
16	CC	66925868	ADRIANA PATRICIA	MILLAN MENA	82.87
17	CC	66951650	INGRID VIVIANA	MACCA SANDOVAL	82.56
18	CC	66849309	FABIOLA	SALAZAR CIENDUA	82.32
19	CC	25518973	CLAUDIA LILIANA	PEREZ	82.26
20	CC	25311897	NUBIA EDERLEY	MACIAS DAZA	82.2
21	CC	66856013	MARÍA DEL CARMEN	BOHORQUEZ MADRID	81.45
22	CC	38613074	JOHANNA ANDREA	GOMÉZ MESA	81.4
23	CC	31985087	MARÍA EUGENIA	RAMÍREZ LOZANO	81.37

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

24	CC	1065633718	LINDA STHEFANY	SAMPAYO DE LA HOZ	81.36
25	CC	1130635733	WILSON	VALLEJO LOPEZ	80.87
26	CC	67030646	LEIDY JOHANA	GRANADA PLAZAS	80.58
27	CC	79825625	FERNANDO	CASTRO LOPEZ	80.4
28	CC	67009714	JENNY	ORTIZ VELEZ	80.32
29	CC	29185134	GLORIA	AVILA JIMENEZ	80.28
30	CC	52183962	MIGDALY	RODRIGUEZ PALOMINO	80.13
31	CC	11106307	JORGE RAMON	REYES CASTILLO	79.93
32	CC	31910481	OLGA LUCIA	MONTOYA AYALA	79.82
33	CC	14621467	LUIS FERNANDO	FRANCO CAICEDO	79.68
34	CC	1098639763	DIEGO ARMANDO	CACUA GUARIN	79.64
35	CC	67000179	SANDRA PATRICIA	BUSTOS HERRAN	79.63
36	CC	67000557	BETTY LILIANA	ORTEGA FIGUEROA	79.31
37	CC	31587384	ROCIO	RACINES RIASCOS	79.22
38	CC	31932903	GUADALUPE	CASTRO GONZALEZ	78.7
39	CC	31539849	SANDRA RUBY	ACOSTA MERA	78.6
40	CC	66917860	LUZ CARIME	GARCIA ARBOLEDA	78.45
40	CC	66952714	SANDRA PATRICIA	GOMEZ POMELO	78.45
41	CC	31864204	YOLANDA STELLA	CAMPO GIRALDO	78.28
42	CC	16926861	CHARLES	GONZALEZ CASTILLO	78.22
43	CC	31710629	ANLLY	VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ	78.13
44	CC	29362949	ADRIANA MARIA	ORTIZ VELEZ	77.63
45	CC	94529651	JHON JAIRO	FRANCO CAICEDO	77.34
46	CC	1130668410	CARLOS ADRIAN	HERNANDEZ VELASQUEZ	77.28
47	CC	37082086	NIDIA LUCIA	ROSALES CALPA	77.1
48	CC	66846802	MARÍA CRISTINA	ORDOÑEZ VASQUEZ	76.92
49	CC	1004770439	DIEGO HARBEY	DE LA CRUZ ROSALES	76.9
49	CC	1113514370	FELIPE	CASTILLO DELGADO	76.9
50	CC	66746565	ANA PATRICIA	RIASCOS RAMOS	76.86
51	CC	38886885	OLGA LUCIA	GALLO RUIZ	76.79
52	CC	16774763	WIDISON	URREGO ALARCON	76.78
53	CC	66856557	FRANCY ELENA	LOZADA PALADINEZ	76.76
54	CC	38611339	ADRIANA	BONILLA	76.62

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

			ISABEL	GARCIA	
55	CC	31944337	MARTHA LUCIA	PEÑA DIAZ	76.59
56	CC	31538527	JIOMARA	CASTILLO DIAZ	76.46
57	CC	1130589925	DIANA MARCELA	ABADÍA ÁLVAREZ	76.4
58	CC	31870935	FRANCIA	ORDÓÑEZ OTERO	76.23
58	CC	94373966	ALI SAMIR	LUCUMI OBREGON	76.23
59	CC	34560755	INES JUDITH	GONZALEZ ALBAN	76.18
60	CC	31406940	LIDA STELLA	CARDONA YEPES	76.15
61	CC	94513392	JAVIER ANDRES	ROMERO TENORIO	76.07
62	CC	60353691	CARMEN ALICIA	MENDEZ LOZANO	76.05
63	CC	1130652614	MARTHA ROCIO	MUÑOZ RUIZ	75.8
64	CC	1144129244	LADY JOHANNA	ARIAS MONTES	75.16
65	CC	31983451	PATRICIA	MURILLO GOMEZ	75.12
66	CC	31872179	LEYDEN	ARANGO PIEDRAHITA	75.08
67	CC	66828201	ARGENIS	MORALES RENDÓN	75
68	CC	1151937951	DAYANA LIZETH	CAICEDO VILLA	74.95
69	CC	16379782	JHON ALEXANDER	LIZARAZO NARVAEZ	74.92
70	CC	1113651457	PAULA MAGELLY	RAIGOZA SANAFRIA	74.75
71	CC	31419289	ALBA VIVIANA	CASTAÑEDA GARZON	74.61
72	CC	38556823	KELLY JOHANNA	DAMIAN ALDANA	74.58
73	CC	66820573	SANDRA MARIA	VINASCO CASTRO	74.57
74	CC	1094906698	LEYDY KARINA	MORENO MONTOYA	74.51
75	CC	59801913	JANETH ELIZABETH	VALLEJO PORTILLA	74.42
76	CC	29111439	ABIGAIL	LOSADA ORTIZ	74.39
77	CC	16750789	LUISFERNANDO	PEÑAMILLAN	74.28
78	CC	29181792	ANGELICA MARIA	URREGO MARMOLEJO	74.21
79	CC	16919137	CESAR AUGUSTO	ARENAS BERMUDEZ	74.13
80	CC	1107036087	ANDRES FELIPE	NARVAEZ ERAZO	74.09
81	CC	80072017	EDWIN GIOVANNY	GUTIERREZ JIMENEZ	74.05
82	CC	14575607	LUIS FERNANDO	ALOMIA SANTAMARIA	74.03
83	CC	31875754	MARIBEL	ORTEGA OLIVEROS	73.87
84	CC	31574230	CLAUDIA FERNANDA	LONDOÑO PEÑA	73.75
85	CC	38554087	LADY JOHANNA	PLAZA RUANO	73.56

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

86	CC	20370476	YAMILE ANDREA	ABELLA QUINTERO	73.46
87	CC	1107045067	DIANA FERNANDA	CORTES PEREZ	73.45
87	CC	29899690	ESTHER JULIA	ECHEVERRY HERRERA	73.45
88	CC	31165822	CARMEN CECILIA	CASTAÑEDA RESTREPO	73.36
89	CC	1144164050	WILLIAM ANDRES	RODRIGUEZ COLMENARES	73.25
90	CC	25311768	CARMEN	MUÑOZ	72.98
91	CC	1110443896	CARMEN JIMENA	RODRIGUEZ MUÑOZ	72.83
92	CC	30396146	LUZ ADRIANA	SÁNCHEZ RESTREPO	72.81
93	CC	38604796	LEIDY PATRICIA	AVILA CIFUENTES	72.7
94	CC	34554568	GLORIA JEANNETT	VALENZUELA SARRIA	72.67
95	CC	66838517	CARMEN ELENA	TRUJILLO CORTEZ	72.65
96	CC	31995230	JULIETH	CAICEDO VILLADA	72.6
96	CC	31991085	MARIELA	ALOMIA PLACIDES	72.6
97	CC	29120221	SHIRLEY	MERA MARIN	72.32
98	CC	22623887	CASANDRA MARIA	PIEDRAHITA AVENDAÑO	72.19
99	CC	38556386	LUZ ADRIANA	GIRALDO	72.06
100	CC	66950386	ANDREA	PEREZ TORRES	71.95
101	CC	16787477	ALBEIRO	GALVIS TREJOS	71.58
102	CC	16713547	GUSTAVO ADOLFO	NARANJO ARIAS	71.57
103	CC	31565402	LUISA	MINA CABEZAS	71.47
104	CC	31982947	MARIA EUGENIA	IBARRA ROLDAN	71.28
105	CC	16285435	ALEJANDRO	MONDRAGON GARZON	71.23
106	CC	31714509	GLORIA YURANI	BETANCOURT FERNANDEZ	71.07
107	CC	66811146	ALBA ACENET	MINA CARVAJAL	71
108	CC	51965820	MARIA DEL PILAR	MOSQUERA MONTAÑO	70.98
109	CC	29567803	ANA MILENA	VASQUEZ GALEANO	70.73
110	CC	1130683715	DANIELA	MARTINEZ	70.72
111	CC	31169133	NORBELY	MUÑOZ	70.71
112	CC	38613093	MABEL	TELLERIA BAÑOL	70.66
112	CC	1130596702	PATRICIA EUGENIA	MORENO PEREZ	70.66
113	CC	67040340	DARLYN ANDREA	TENORIO BASTIDAS	70.56
114	CC	1075248180	MARYI LILIANA	SANTOFIMIO CHACUE	70.15
115	CC	31323615	CLAUDIA MILENA	BEDOYA ARIAS	70.14
116	CC	1014231330	KAREN LISETH	CRUZ MINA	70.07
117	CC	66816366	JAIDY FARA	VILLEGAS CORTES	69.98

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

118	CC	66921487	GLORIA LILIANA	ESPAÑA GIRALDO	69.86
119	CC	1130616266	LEIDY ALEJANDRA	MORCILLO ALZATE	69.71
120	CC	66829822	YOLLY	GONZALEZ LERMA	69.67
121	CC	38563143	MYRIAM	MARTINEZ ALFONSO	69.5
122	CC	41948722	PAOLA ANDREA	HURTADO CASTAÑO	69.2
123	CC	94361706	JAIRO	SANCHEZ PRADO	69
124	CC	29178407	MARIA CLEMENCIA	MUÑOZ DUQUE	68.98
125	CC	67003515	OLGA	MOSQUERA LOPEZ	68.97
126	CC	71664204	CARLOS ALBERTO	TOBÓN NARANJO	68.82
127	CC	38470441	LEISY XIOMARA	MARTINEZ CUERO	68.7
128	CC	31201075	ROSMERY DEL SOCORRO	HENAO VILLEGAS	68.46
129	CC	1130682880	OSCAR ALBERTO	HERNANDEZ MESA	68.35
130	CC	59825256	SANDRA PATRICIA	BENAVIDES ERASO	68.26
131	CC	1113522094	MARIA EUGENIA	MURILLO TORRES	68.23
132	CC	94542429	LUIS EVELIO	LADINO BAÑOL	68.22
133	CC	38554950	CLAUDIA PATRICIA	LOPEZ PEREA	68.1
134	CC	66906276	AURA MARISOL	TROCHEZ TELLEZ	68.07
135	CC	66852395	MARITZA	HENAO CORTEZ	68.01
135	CC	66972114	LUZ MARINA	ZAMORA FONSECA	68.01
136	CC	66819884	MARIA DEL PILAR	LOZANO IBARGUEN	67.55
137	CC	10299369	RICHARD	QUIÑONES CORREA	67.37
138	CC	1113673400	ASTRID CAROLINA	RODRIGUEZ MOSQUERA	67.3
139	CC	38602045	LUZ ALIRIA	OLAYA ANCHICO	67.18
140	CC	16739601	JOSE LUIS	CASTAÑO OVIEDO	66.97
141	CC	25516815	GLORIA ELSA	ERAZO GUERRERO	66.79
142	CC	31973558	GLORIA AMPARO	ROCHA MERA	66.75
143	CC	29127421	CLAUDIA PATRICIA	PANTOJA GARCIA	66.57
144	CC	38559985	DIANA MARIA	FAJARDO MOLINA	66.52
145	CC	1114481651	YURI FERNANDA	RANGEL GARCIA	66.42
146	CC	1062281277	INGRID MABEL	MOTTA VALENCIA	66.4
147	CC	66946717	YAMILETH	HOYOS	66.27

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

				PIPICANO	
148	CC	66703683	PATRICIA	PEÑA DONNEYS	66.19
149	CC	16679212	GUILLERMO	MORERA CEDEÑO	66.12
150	CC	66830467	MARLENI	BURBANO ORTIZ	66.02
151	CC	1116158301	MONICA ALEXANDRA	FERNANDEZ PARRA	65.87
152	CC	16934011	CRISTIAN ANDRES	RODRIGUEZ HERNANDEZ	65.8
153	CC	30039686	CAROLINA	CASTILLO	65.7
154	CC	29940540	DORA LILIA	FIGUEROA VELEZ	65.52
155	CC	76332049	JUAN CARLOS	MUÑOZ NARVÁEZ	65.45
156	CC	1144170685	BRENDA MARIA	CAICEDO RUIZ	64.77
157	CC	27279003	MARINA	GÓMEZ BOLAÑOS	64.6
158	CC	38600358	SANDRA MILENA	GUTIERREZ GUAMANGA	64.44
159	CC	1054916333	JOHN JAIRO	BALLESTEROS RIVERA	64.24
160	CC	10496790	ANDRES	RAMIREZ CORREA	64.17
161	CC	38870826	FRANCI ELENA	ARIAS LÓPEZ	64.04
162	CC	1077441386	BELCY JINETH	MOSQUERA HURTADO	63.77
163	CC	52371136	MAGNOLIA ANGELICA	PALACIOS TORRES	63.74
164	CC	14679853	JORGE ARMANDO	FRANCO CAICEDO	63.73
165	CC	25337832	RUBIELA	GUTIERREZ MONTENEGRO	63.55
166	CC	6115065	ALVARO	CALERO PALOMINO	62.52
167	CC	31305369	SILVANA IVONNE	GUERRA GALLIADI	62.39
168	CC	16928960	JUAN SAMUEL	YEPEZ CASTRO	61.37
169	CC	29233250	MARIA ENITH	PRETEL PADILLA	61.1
170	CC	16796429	SANTIAGO LAUREANO	OQUENDO MARTINEZ	60.82
171	CC	1144026906	KATHERINE ANDREA	DAMIAN ALDANA	60.52
172	CC	94527705	MAURICIO ANDRES	CERON ORTEGA	60.22
173	CC	66922480	MARISOL	BUENO PASTRANA	59.82
174	CC	31924822	MARIA ZORAIDA	MUÑOZ CALDERON	56.67

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO. Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

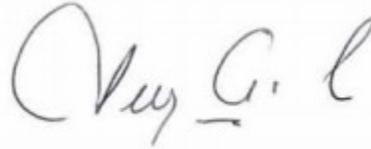
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005

Dada en Bogotá D.C., el 14-01-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer NOVENTA Y DOS (92) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho. 

Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección. 

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección. 